**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO 2023000214 DEL VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAPUYES Y FUNDACION CULTURAL PARA LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO REGIONAL CULTURART**

| | |
|---|---|
| CONTRATANTE | **MUNICIPIO DE SAPUYES** |
| NIT. N°. | 800099149-6 |
| CONTRATISTA | **FUNDACION CULTURAL PARA LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO REGIONAL CULTURART** |
| NIT Nit. | 900492508-4 |
| REPRESENTANTE LEGAL | **MORAN ERASO MIGUEL ANGEL** |
| IDENTIFICACION | 1.085.338.767 de Pasto |
| VALOR | El valor del presente contrato es la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($ 60.000.000),** de los cuales la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($ 50.000.000)** los aporta la Gobernación de Nariño y **DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($ 10.000.000)** los aporta el Municipio. |
| DURACIÓN | Cuatro (04) días calendarios contados a partir de la suscripción del acta de inicio |
| OBJETO | **PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS Y OPERATIVOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO: "VI ENCUENTRO DE MÚSICAS AUTÓCTONAS Y TRADICIONALES DEL PUEBLO PASTO", DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3316-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAPUYES (N).** |

Entre los suscritos, a saber: **MUNICIPIO DE SAPUYES**, persona jurídica de derecho público, con NIT 800099149-6 representada por su Alcalde Municipal **LUIS EDUARDO ESTRADA OLIVA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.962.247 de Pasto, conforme al acta de Posesión de fecha 1 de enero de 2020 ante la Notaria Primera del círculo de Túquerres, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **FUNDACION CULTURAL PARA LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO REGIONAL CULTURART,** identificada con Nit. No. 900492508-4, representada legalmente por **MORAN ERASO MIGUEL ANGEL** quien se identifica con cedula de ciudadanía número 1.085.338.767 de Pasto, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes consideraciones:

I. Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de La Constitución Política, se establece que el estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de valores culturales de la nación

II. Que el artículo 17 de la Ley 397 de 1997 señala que "El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

III. Que, de igual manera, el artículo 18 ibídem contempla que "El Estado, a través del Ministerio

de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a) Artes plásticas; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos (Museología y Museografía); h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k) Arqueología; l) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.

IV. Que, en la precitada ley define la cultura como "El conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias". Esta Ley desarrolla los postulados de la Constitución de 1991 en materia cultural, al consagrar de manera clara la responsabilidad que le asiste al municipio en el fomento de la cultura, al tiempo que brinda los mecanismos y formas como mantener de manera dinámica las relaciones entre el gobierno municipal y la sociedad en general y promover el desarrollo cultural, por medio de la realización de eventos en los cuales se congreguen los ciudadanos, en favor de la calidad de vida y el disfrute de las manifestaciones artísticas.

V. Que, El Articulo 70 ibídem, establece "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

VI. Que, de igual manera el artículo 71. "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

VII. Que, en este sentido, el marco de orden constitucional y legal consagra la obligación que le corresponde al Estado en cooperación con la administración municipal de fomentar, conservar, proteger y divulgar las diferentes costumbres y tradiciones de la población del municipio, por medio de manifestaciones culturales enmarcadas dentro de los principios normativos conducentes a generar en los pobladores del municipio altos grados de concurrencia, pertenencia, arraigo, raigambre por su tierra y generación de sentimientos de hospitalidad. De aquí que, la administración municipal de Sapuyes pretenda fomentar la cultura y el apoyo a las manifestaciones artísticas de la población en general, ya que son un elemento fundamental que permite fortalecer y conservar las tradiciones y costumbres del municipio, al tiempo que posibilita la integración social.

VIII. Que, por las anteriores consideraciones se hace necesarios buscar espacios y propiciar la

realización de eventos donde se exalten, promuevan y divulguen los valores culturales; se propenda por el fortalecimiento de la identidad cultural de los metenses, especialmente de las nuevas generaciones que necesitan conocer sus raíces, apropiarse y divulgar sus costumbres y su folclor.

IX. Que, el municipio de Sapuyes dando cumplimiento a deberes constitucionales y legales, pretende promocionar las actividades culturales, como contribución al desarrollo cultural y artístico en el municipio. En este sentido, en cumplimiento del plan de desarrollo "Por un nuevo Sapuyes; Construyamos bienestar", línea estratégica o reto; bienestar social, programa; Sapuyes con Identidad Cultural y Artística, meta; APOYAR AL MENOS A 40 MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS Y TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE SAPUYES y en articulación con el plan de desarrollo departamental "Mi Nariño en defensa de lo nuestro", a través de su eje Mi Nariño Incluyente el cual tiene como objetivo Promover el acceso a servicios sociales con equidad, desde su línea estratégica Cultura e identidad, que pretende visibilizar la dimensión cultural como eje del tejido social que facilita el desarrollo sostenible del Departamento.

X. Que, la Administración municipal requiere la prestacion servicios logisticos y operativos para promocionar las actividades culturales realizadas por las bandas tradicionales del municipio de Sapuyes. Cabe resaltar que, las bandas tradicionales son bandas de "yegua" caracterizas por ser agrupaciones musicales ancestrales que contribuyen a la preservación de las tradiciones culturales de esta región, agrupaciones indígenas que año tras año participan en festividades en las diferentes actividades culturales de Sapuyes, En el municipio de Sapuyes, existen varias bandas de "yegua" que promueven la cultura presente en el municipio, de aquí que, el municipio en aras de aunar esfuerzos económicos, técnicos, administrativos, financieros y humanos, suscribió el convenio interadministrativo entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Sapuyes (N) para desarrollar el proyecto: "VI ENCUENTRO DE MÚSICAS AUTÓCTONAS Y TRADICIONALES DEL PUEBLO PASTO".

XI. Que, es importante resaltar que, de conformidad con el convenio departamental, el Sapuyes territorio que pertenece al pueblo Pasto y que ha sido escenario fundamental en la práctica de las músicas de las bandas de yegua, está asociado al reconocimiento y valoración de sus prácticas auténticas relacionadas con las músicas de flautas, cuerdas y tambores, es decir, a las músicas de bandas de yegua, práctica endógena con fuerte amenaza y las músicas tradicionales asociadas al son sureño, en tal sentido, mediante la presente contratación se pretende ejecutar el convenio interadministrativo en referencia, realizando un encuentro con sabedores, mismos que se desarrollará al interior de su territorio y se propone sensibilizar a las nuevas generaciones frente al valor y necesidad de conservar su patrimonio musical, Implementación de un escenario de circulación que permita visibilizar estas prácticas musicales endógenas como elemento sustancial de las tradiciones propias del pueblo Pasto, realizar un registro audiovisual que culminará en un vídeo documental cuyo sentido pretenderá difundir el patrimonio musical del pueblo indígena Pasto en distintos contextos de nuestro país, Elaborar un guion para vídeo documental y difundir en redes sociales y medios de comunicación las presentacion artísticas invitadas, para efecto de llevar a cabo estas actividades, también se requiere el suministro de refrigerios para los integrantes de las bandas de yegua y el personal requerido para el desarrollo del evento.

XII. Que, por lo expuesto anteriormente, el municipio de Sapuyes requiere la contratación de la **PRESTACION SERVICIOS LOGISTICOS Y OPERATIVOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO: "VI ENCUENTRO DE MÚSICAS AUTÓCTONAS Y TRADICIONALES DEL PUEBLO PASTO", DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3316-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAPUYES (N)**

XIII. Que EL MUNICIPIO desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS Y OPERATIVOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO: "VI ENCUENTRO DE MÚSICAS AUTÓCTONAS Y TRADICIONALES DEL PUEBLO PASTO", DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 3316-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAPUYES (N), de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2015, documentos que fueron publicados como dispone el Decreto Ibídem, en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio Web es, www.colombiacompra.gov.co y en medio físico en la Alcaldía de Sapuyes.

XIV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 ", con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando MUNICIPIO DE SAPUYES verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que MUNICIPIO DE SAPUYES haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita", situación ésta que se ajusta a lo mencionado en el numeral anterior

XV. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

XVI. EL CONTRATISTA acredita la idoneidad y experiencia, requerida por la Entidad para prestar los servicios que se detallan en las cláusulas Primera y Segunda del presente contrato, para efectos de proceder a la celebración del presente contrato de prestación de servicios.

XVII. Que el presente contrato se celebra de acuerdo con las normas que rigen la contratación pública, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y decretos reglamentarios.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**Cláusula 1 – Definiciones**

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| DEFINICIONES | |
|---|---|
| Contratante | MUNICIPIO DE SAPUYES. |
| Contratista | FUNDACION CULTURAL PARA LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO REGIONAL CULTURART, NIT. 900492508-4, REP. LEG. MORAN ERASO MIGUEL ANGEL<br>C.C. 1.085.338.767 DE PASTO |

**Cláusula 2 - Objeto del Contrato**

El objeto del contrato es **PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS Y OPERATIVOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO: "VI ENCUENTRO DE MÚSICAS AUTÓCTONAS Y TRADICIONALES DEL PUEBLO PASTO", DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 3316-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAPUYES (N).** Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

**Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato**

**EL CONTRATISTA** además de cumplir lo señalado por el artículo 5o. ordinales 2o, 4o y 5o de la Ley 80 de 1993 se obliga para con EL MUNICIPIO a cumplir con las actividades específicas a desarrollar para la Prestación de los Servicios son las siguientes:

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, de conformidad al proyecto aprobado y los estudios previos, los cuales forman parte integral de este contrato. El valor de la propuesta económica en general es de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000 M/C), para cumplir todas las actividades mencionadas en los estudios previos.
2. Realizar un conversatorio con sabedores y músicos representativos de la tradición musical de Bandas de Yegua.
3. Implementar un escenario para la visibilizarían de las prácticas endógenas de las músicas del pueblo Pasto.
4. Realizar un video documental que dé cuenta de las actividades realizadas en el VI Encuentro de Músicas Autóctonas y Tradicionales del Pueblo Pasto.
5. Garantizar la realización de todas las actividades del cronograma que se describe de lo cual, se debe realizar la entrega de los siguientes entregables, de conformidad con el proyecto aprobado por la Dirección Administrativa de Cultura del Departamento:

| ACTIVIDADES A REALIZAR | | RESULTADOS ESPERADOS |
|---|---|---|
| **ACTIVIDAD 1** | Encuentro de saberes sobre la composición y creación de instrumentos utilizados por las bandas deyegua | Documento con artistas de las músicas tradicionales del Pueblo Pasto convocados y confirmados para el Encuentro de Sabedores |
| **ACTIVIDAD 2** | Desfile por las calles del municipio de Sapuyes para presentarle a la ciudadanía las bandas de Yegua | Vídeo documental con memorias del proceso editado y socializado. Un registro fotográfico y audiovisual con las memorias e impresiones del certamen. |
| **ACTIVIDAD 3** | Muestra Cultural | Una (1) programación artística musical desarrollada con artistas más representativos de las músicas autóctonas y tradicionales del pueblo Pasto en escenario público de Sapuyes dirigida a propios y visitantes del municipio. |
| **ACTIVIDAD 4** | Clausura del VI Encuentro de Músicas Autóctonas y Tradicionales del Pueblo Pasto | Vídeo documental con memorias del proceso editado y socializado. Un registro fotográfico y audiovisual con las memorias e impresiones del certamen. |

6. Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Municipio y la gobernación, los cuales solo podrán ser destinados a la ejecución del presente Contrato, y de acuerdo a la siguiente tabla

| PRESUPUESTO VI ENCUENTRO DE MUSICAS AUTOCTONAS Y TRADICIONALES DEL PUEBLO PASTO | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Actividad** | **ITEM** | **DESCRIPCIÓN** | **CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS** | **CANTIDAD** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR TOTAL** | **APORTE DEPARTAMENTO** | **APORTE MUNICIPIO** |
| Encuentro de saberes sobre la composición y creación de instrumentos utilizados por las bandas de yegua | ALIMENTACIÓN | Refrigerio para el Encuentro de saberes | 1. Bebida Caliente o Fría, que puede oscilar entre las siguientes opciones: Café, Café con Leche, Chocolate, Avena, (Contenido 9 onzas c/u) o Gaseosa Personal (250 ml). 2. Acompañado de: Quimbolito, Envuelto de Choclo, Empanada de Horno o Frita, Pastel de queso, Pastel de pollo o carne, Pastel Hawaiano, Pastel de Jamón y Queso, Sándwich (Jamón y Queso), Buñuelo o Almojábana. Nota 1. Los valores no incluyen domicilio, ni recipientes de empaque para llevar; estos son para consumo en los establecimientos que la empresa disponga para prestar el servicio | 200 | $ 10.077 | $ 2.015.400 | $ 2.015.400 | $ - |
| | | Almuerzo para el Encuentro de saberes | 1.Sopa del día 2. Bandeja: porción de arroz, proteína (carne, pollo, cerdo o pescado (125 grs)), papa al vapor o frita, patacón o plátano o espagueti, principio (lentejas, frijol o garbanzo), 15grs de ensalada de verduras o frutas 3. Jugo natural o Caja. Nota 1. Los valores no incluyen domicilio, ni recipientes de empaque para llevar; estos son para consumo en los establecimientos que la empresa disponga para prestar el servicio. | 200 | $ 19.805 | $ 3.961.000 | $ 3.961.000 | $ - |
| | TRANSPORTE | Transporte PASTO - SAPUYES - PASTO | 1. Transporte tipo van con capacidad hasta 12 pasajeros, Dos (2) Trayectos con destinos regionales Pasto - Sapuyes - Pasto. 3. Incluye pago de peajes (si aplica). 4.El transporte cumple con los requisitos de seguridad, operación y acomodación para transporte de pasajeros de acuerdo con la normatividad nacional vigente | 2 | $ 692.250 | $ 1.384.500 | $ 1.384.500 | $ - |
| | SONIDO | Sonido para Encuentro de Saberes | Alquiler de sonido para amplificación de Encuentro de Saberes de acuerdo a las siguientes características: 1 Consola análoga de 12 canales para recinto cerrado: 2 cabinas de amplificación; 2 micrófonos inalámbricos | 1 | $ 2.000.000 | $ 2.000.000 | $ 2.000.000 | $ - |
| Desfile por las calles del municipio de Sapuyes para presentarle a la ciudadanía las bandas de Yegua | PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL | Honorarios producción de vídeo documental | Honorarios para experto en captura, registro, edición, elaboración de guion y realización de vídeo documental con las memorias del proceso en formato audiovisual HD WMV/WMA y MP4 de entre 7 y 15 minutos de duración | 1 | $ 4.662.700 | $ 4.662.700 | $ 4.662.700 | $ - |
| | ALIMENTACIÓN | Refrigerio para bandas de yegua participantes del desfile | 1. Bebida Caliente o Fría, que puede oscilar entre las siguientes opciones: Café, Café con Leche, Chocolate, Avena, (Contenido 9 onzas c/u) o Gaseosa Personal (250 ml). 2. Acompañado de: Quimbolito, Envuelto de Choclo, Empanada de Horno o Frita, Pastel de queso, | 200 | $ 10.077 | $ 2.015.400 | $ 2.015.400 | $ - |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Pastel de pollo o carne, Pastel Hawaiano, Pastel de Jamón y Queso, Sándwich (Jamón y Queso), Buñuelo o Almojábana. Nota 1. Los valores no incluyen domicilio, ni recipientes de empaque para llevar; estos son para consumo en los establecimientos que la empresa disponga para prestar el servicio | | | | | |
| Muestra Cultural | HONORARIOS | Honorarios personal técnico | Honorarios para un equipo técnico conformado por 5 expertos en coordinación y montaje de eventos culturales y en instalación de escenarios de circulación Artística, con un mínimo de dos (2) años de experiencia. | 1 | $ 5.000.000 | $ 5.000.000 | $ 5.000.000 | $ - |
| | | Honorarios personal logístico | Honorarios para un equipo logístico conformado por 10 expertos en montaje logístico y apoyo en instalaciones de encuentros culturales y de escenarios de circulación artística con un mínimo de dos (2) años de experiencia. | 1 | $ 5.330.188 | $ 5.330.188 | $ - | $ 5.330.188 |
| | ESCENARIOS | Adecuación y estructura para escenarios | 1 Tarima de piso para escenario módulos de 1.50 x 1.50 en charolina con escalera de acceso -1 tarima presidencial módulos 1.50 x 1.50 en charolina altura de 1.20 con escalera de acceso - garantizar el transporte, montaje, la ubicación de los equipos necesarios, conexiones, pruebas de sonido y todos los accesorios que se requieran para la adecuada prestación del servicio, así como su desinstalación por 16 horas | 2 | $ 2.334.906 | $ 4.669.812 | $ - | $ 4.669.812 |
| | INCENTIVOS | Incentivos económicos | Incentivos económicos a 14 agrupaciones artísticas de los pueblos Pastos seleccionadas para el Encuentro artístico consistente en presentación artística de 30 minutos en escenario. | 14 | $ 1.000.000 | $ 14.000.000 | $ 14.000.000 | $ - |
| Clausura del VI Encuentro de Músicas Autóctonas y Tradicionales del Pueblo Pasto | SONIDO | Sonido y luces presentación en plaza | Dos (2) torres de Sonido PA para espacio abierto (aéreo) en plaza principal; Amplificación profesional por 4 horas- Cabinas RCF line array 10.000 watts, para coliseo o recinto abierto; 2 monitores de piso RCF de 15" 10000 watts; Consola digital de 32 canales; Mackieeq almacena configuración de mezcla en Tablet - sistema de bajos RCF 10000 watts de potencia sensibilidad de 99,5 db con rango de frecuencia de 40Hz- 1,5 kHz; Ingeniero de sonido con conocimiento en manejo de consola digital; 4 micrófonos inalámbricos 58 vocal de alto rendimiento; 2 micrófonos inalámbricos 58 vocal de alto rendimiento frecuencia uhf recepción a 500 mts línea recta; 15 líneas para instrumento con plub de ½ de 15 mts c/u - pedestales cuello de ganzo ecualizables - snake por 8 envíos; ubicación de los equipos necesarios conexiones, pruebas de sonido y todos los accesorios que se requieran para la adecuada prestación del servicio.<br>Iluminacion 8 Luces ParLed y 10 cabezas robóticas<br>Pantalla led de 3x3 metros. | 1 | $ 5.000.000 | $ 5.000.000 | $ 5.000.000 | $ - |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | ALIMENTACIÓN | Cenas para el Encuentro de Circulación Artística | 1. Sopa del día 2. Bandeja: porción de arroz, proteína (carne, pollo, cerdo o pescado (125 grs)), papa al vapor o frita, patacón o plátano o espagueti, principio (lentejas, frijol o garbanzo), 15grs de ensalada de verduras o frutas 3. Jugo natural o Caja. Nota 1. Los valores no incluyen domicilio, ni recipientes de empaque para llevar; estos son para consumo en los establecimientos que la empresa disponga para Prestar el servicio. | 200 | $ 19.805 | $ 3.961.000 | $ 3.961.000 | $ - |
| | HONORARIOS | Honorarios agrupaciones invitadas | Honorarios para agrupaciones musicales invitadas del género campesino tradicional andino con trayectoria y reconocimiento regional o nacional integrada por al menos seis (6) músicos con un repertorio de al menos 90 minutos de duración cada una | 3 | $ 2.000.000 | $ 6.000.000 | $ 6.000.000 | $ - |
| **VALOR TOTAL** | | | | | | **$ 60.000.000** | **$ 50.000.000** | **$ 10.000.000** |

7. Informar inmediatamente por escrito al **MUNICIPIO** sobre las situaciones que le impiden ejecutar el proyecto dentro del plazo pactado, presentando posibles alternativas de solución, sin que ello conlleve a un incremento del aporte de **El MUNICIPIO**.
8. Prestar toda la colaboración requerida en las visitas e informes que realice la supervisión del contrato, de ser el caso.
9. Garantizar la protección de derechos de autor, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de derechos de autor.
10. En virtud del principio de la buena fe, la información que el contratista consigne en el informe final, se presume veraz y ajustada a la realidad.
11. Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del contrato, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal.
12. Presentar informe sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato, de acuerdo con la programación que sea concertada con el supervisor o funcionario delegado por la Administración, los cuales hacen parte integral del contrato.
13. Presentar los documentos respectivos de los pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y pensión en el periodo correspondiente con los montos de liquidación establecidos por ley.
14. En todo caso el contratista efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del presente contrato.

**Parágrafo**: Serán de propiedad del MUNICIPIO DE SAPUYES los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE SAPUYES.

**Cláusula 4 – Informes**

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, previa certificación del supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente

**Cláusula 5 - Valor del contrato, anticipo y forma de pago**

El Valor del contrato es por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($ 60.000.000), de los cuales la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($ 50.000.000) los aporta la Gobernación de Nariño y DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($ 10.000.000) los aporta el Municipio.

El Municipio efectuara un pago por el valor del 100% una vez se hayan prestado los servicios de acuerdo con las condiciones exigidas por el Municipio, y supeditado al giro de los aportes del convenio interadministrativo No. 3316-2023 transferidos por la Gobernacion de Nariño al municipio de Sapuyes, previa certificación del supervisor del contrato en el cumplimiento de las obligaciones requeridas:
a) Recepción a satisfacción de los servicios por el Municipio de SAPUYES, este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.
b) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
c) Verificación por parte del Municipio de SAPUYES cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

**PARÁGRAFO.** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el CONTRATANTE, se aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. Ordenados por las normas vigentes. El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado en la siguiente forma: Los anteriores pagos se realizarán de acuerdo con las siguientes condiciones: Primera. - Dichos montos estarán supeditados a las previsiones del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC. Segunda. - Los pagos se realizarán a través de la Tesorería Municipal, previa tramitación interna de las respectivas órdenes de pagos, con observancia de las formalidades legales y fiscales y visto bueno del supervisor del contrato.

**Cláusula 6 – Declaraciones del contratista**

El Contratista hace las siguientes declaraciones:
**6.1** Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
**6.2** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL CONTRATANTE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
**6.3** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
**6.4** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
**6.5** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
**6.6** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
**6.7** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

**Cláusula 7– Plazo de ejecución**

El Plazo de ejecución será de **Cuatro (04) días calendarios**, contados a partir del acta de inicio del contrato. o antes con la satisfacción del supervisor La cual se suscribirá por el señor alcalde y/o el supervisor del contrato y el contratista, sólo y exclusivamente cuando se haya legalizado el respectivo contrato. Dentro de este término la Administración, puede verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la calidad de los bienes y/o servicios entregados, así mismo efectuar la liquidación del contrato, si a ello hubiere

lugar, y en general, iniciar las acciones que considere procedentes en contra del contratista incumplido.

**Cláusula 8 – Derechos del Contratista**

**8.1** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

**Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista**

**9.2** Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.
**9.3** Informar de manera oportuna las circunstancias y/o hechos que puedan afectar la debida ejecución del contrato.
**9.4** El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin la previa autorización del Municipio de Sapuyes.
**9.5** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio de Sapuyes frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.
**9.6** Cumplir a cabalidad con el cronograma estipulado para la realización del objeto contractual.
**9.7** Acatar las sugerencias y/o directrices indicadas por el supervisor del contrato.
**9.8** Cualquier anomalía presentada durante la ejecución del contrato, deberá ser comunicada de manera inmediata por escrito al supervisor del contrato.
**9.9** Cumplir con los trámites administrativos exigidos por el Municipio de Sapuyes.
**9.10** Cumplir con los pagos y aportes al Sistema de Seguridad Social.
**9.11** Responder por los daños que con su conducta pueda llegar a ocasionar a terceros.
**9.12** Presentar informe general (escrito y con registro fotográfico) de las actividades realizadas, se deberá presentar al terminar el contrato. anexar paz y salvo de la dependencia, cuenta de cobro y la los pagos realizados sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud integral en el periodo correspondiente con los montos de liquidación establecidos por ley.
**9.13** En todo caso el contratista efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual y que garanticen su adecuada ejecución, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del presente contrato.
**9.14** Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

**Cláusula 10 – Derechos del Contratante**

**10.1** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
**10.2** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, para lo cual se consideran incorporadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones se rige por lo previsto en los artículos 15,16 y 17 del citado estatuto contractual.

**Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante**

**11.1** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
**11.2** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
**11.3** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
**11.4** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

**Cláusula 12 - Responsabilidad**

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, EL MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato**

El MUNICIPIO DE SAPUYES puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

**Cláusula 14 – Caducidad**

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.
En virtud de esta cláusula, si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la obligación del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO, mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y, ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso que el Municipio decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 18 y numeral 2º del artículo 14 de la ley 80 de 1993.

**PARÁGRAFO.-** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

**Cláusula 15 – Multa**

En cumplimiento de la ley 1150 de 2007 en su artículo 17, la mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el contratista por medio de este contrato, dará derecho al contratante para imponer aquella multa diaria del Uno por Mil (1x1.000) del valor total del contrato y hasta por un término máximo de 10 días hábiles llegado el caso, su imposición se hará mediante resolución motivada POR EL MUNICIPIO DE SAPUYES **,** en la que se expresará las causales que dio lugar a ella, previo adelantamiento del proceso legal señalado en la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015.

Dicha resolución se notificará personalmente al contratista dentro del término legal y si ello no fuere posible se notificará por edicto de conformidad al C.P.A.C.A, contra dicha providencia procede los recursos de ley que podrá ser interpuesto por el contratista dentro del término legal. Una vez quede en firme el acto administrativo, la parte resolutiva del mismo debe publicarse de conformidad a lo establecido en el artículo 3 1 de la ley 80 de 1993, articulo 86 de la ley 1474 de 2011

**Cláusula 16 – Cláusula Penal**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a EL MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo**

EL MUNICIPIO, certificará el cumplimiento del objeto contractual y en consideración de las disposiciones expresas de la ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la valoración, impacto y categoría del análisis de riesgos, no se exige la constitución de ninguna garantía.

**Cláusula 18 – Independencia del Contratista**

El Contratista es una entidad independiente de EL MUNICIPIO y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**Cláusula 19 – Cesiones**

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación.

En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a EL MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, MUNICIPIO DE SAPUYES podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, MUNICIPIO DE

SAPUYES contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

**Cláusula 20 – Indemnidad**

El Contratista se obliga a indemnizar a EL MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.
El Contratista se obliga a mantener indemne a MUNICIPIO DE SAPUYES Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a MUNICIPIO DE SAPUYES Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**Cláusula 22 – Solución de controversias**

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y MUNICIPIO DE SAPUYES Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación más cercano al Municipio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de diez (10) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

**Cláusula 23 – Notificaciones**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a

las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del Municipio, en Cra. 3 N° 5-37 Barrio Bolivar Sapuyes Nariño, ii) Al Contratista, en Cra. 26 No.18 A -06 Centro, Pasto.

**Cláusula 24 - Supervisión**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del municipio de SAPUYES Contratante, estará a cargo del funcionario designado para el efecto.

**Cláusula 25 – Anexos del Contrato**

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

**25.1**. Los estudios previos.

**25.2**. los soportes presentados por el Contratista.

**25.3**. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

**25.4**. Certificado de disponibilidad presupuestal.

**25.5**. Copia de cedula de ciudadanía.

**25.6**. certificación de pago de aportes al régimen de seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos profesionales.

**25.7**. Certificado de antecedentes disciplinarios otorgado por la Procuraduría General de la Nación.

**25.8**. Certificado de antecedentes fiscales debidamente otorgado por la Contraloría General de la República vigente.

**25.9**. Hoja de vida formato único, soportada con la experiencia específica. (anexar certificados laborales).

**25.10** Copia de los títulos académicos.

**25.11** Certificaciones laborales

**Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución**

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17 del presente Contrato, siempre y cuando MUNICIPIO DE SAPUYES Contratante la requiera.

**Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales**

El Valor del contrato es por la suma de El valor del presente contrato es la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($ 60.000.000),** de los cuales la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($ 50.000.000)** los aporta la Gobernación de Nariño y **DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($ 10.000.000)** los aporta el Municipio, Respaldado mediante el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal:

| Número certificado disponibilidad presupuestal | Fecha certificado disponibilidad presupuestal | Entidad Publica | Valor certificado de disponibilidad presupuestal |
|---|---|---|---|
| 2023050416 | 2023-05-29 | Gobernación de Nariño | $50.000.000 |
| 2023000214 | 2023-03-29 | Municipio de Sapuyes | $10.000.000 |

**Cláusula 28- Confidencialidad**

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual**

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la alcaldía MUNICIPAL DE SAPUYES y el domicilio contractual es en el MUNICIPIO DE SAPUYES.

Para constancia, se firma en Sapuyes(N) a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

| POR MUNICIPIO DE SAPUYES | POR (EL/LA) CONTRATISTA |
|---|---|
| ORIGINAL FIRMADO<br>**LUIS EDUARDO ESTRADA OLIVA**<br>Alcalde Municipal | ORIGINAL FIRMADO<br>**Fundacion Cultural Para La Investigacion Y El Desarrollo Regional Culturart**<br>Nit. 900492508-4<br>**R/L Moran Eraso Miguel Angel**<br>C.C. 1.085.338.767 de Pasto<br>Contratista |